

Radicado: 010-2021-00274-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor: ANA ZAEL CAMACHO DE RAMÍREZ

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez informando que el pasado 10 de marzo de 2022, se llevó a cabo reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de derechos de voto y presentación del acuerdo de reorganización de que trata el artículo 11 del Decreto 772 de 2020; en dicha reunión, entre otras cosas, se recordó la fecha de la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación de acuerdo de reorganización y se requirió al deudor para que dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de esta reunión, allegara al Despacho el acta de lo allí ocurrido; así como el informe de las objeciones que fueron formuladas, conciliadas y no conciliadas; el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, la cual debía estar sustentada en el flujo de caja del deudor. Requerimientos que, sin embargo, no fueron cumplidos por la cuerda actora. De otro lado, se observa que se allegó el pasado 25/03/2022 respuesta por cuenta del Consorcio FOPEP, atendiendo a requerimiento previo del Despacho. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 04 de abril de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes, especialmente de la deudora, la respuesta emitida por el CONSORCIO DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS – FOPEP mediante memorial allegado el 25 de marzo de 2022 (Documento N°41), en la que pone de presente que se levantó el embargo sobre la pensión de la deudora y se dejará de aplicar a partir del mes de abril de 2022. Por secretaría ejecútense los trámites para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de marzo de 2022.

De otro lado, se **REQUIERE** al deudor en calidad de promotor ANA ZAEL CAMACHO DE RAMÍREZ, para que en el término de tres (03) días contado a partir de la notificación del presente proveído, allegue al Despacho:

1. El acta de lo ocurrido en la reunión llevada a cabo por el Despacho el pasado 10 de marzo de 2022, que contenga el informe de las objeciones que fueron formuladas, conciliadas y no conciliadas-
2. El plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización, la cual deberá estar sustentada en el flujo de caja del deudor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7bb95c114a074dd68aa0a0d5ed5718a17d20fed5ffac63d1100df75bfcd15a**

Documento generado en 05/04/2022 08:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>